



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 08001405300920230023300

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del demandado. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G. del P en concordancia con el Art 774 del C de Co modificado por la Ley 1231 de 2008., el Juzgado,

### RESUELVE

1. Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de BBVA COLOMBIA identificado con numero de NIT 860.003.020-1 y en contra de JAVIER ECHEVERRÍA BALLESTAS identificado con CC 72.225.177 por las siguientes sumas de dinero:

**1.1.** por \$54.422.127,73 (cincuenta y cuatro millones cuatrocientos veintidós mil ciento veintisiete pesos con setenta y tres centavos m/l,) de la obligación contenida en el pagare No. 001300925000496132 discriminados de la siguiente manera:

1.1.1 \$51.203.980,73 (cincuenta y un millones doscientos tres mil novecientos ochenta pesos con setenta y tres centavos m/l) por concepto de capital más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley.

1.1.2. \$3.218.147,00 (tres millones doscientos dieciocho mil ciento cuarenta y siete pesos m/l) por concepto de intereses causados.

**1.2.** \$7.520.734,52 (siete millones quinientos veinte mil setecientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos m/l) de la obligación contenida en el pagare No. 001300925000437466 discriminados de la siguiente manera:

1.2.1. por \$7.021.579,52 (siete millones veinte unos mil quinientos setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos m/l) por concepto de capital más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley.

1.2.2. por \$499.155,00 (cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos m/l) por concepto de intereses causados.

**1.3** por \$8.943.273,91 (ocho millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos con noventa y un centavos m/l) por la obligación contenida en el pagare No. 001300925000437458 discriminados de la siguiente manera:



1.3.1 por \$8.327.705,91 (ocho millones trescientos veinte siete mil setecientos cinco pesos con noventa y un centavos m/l) por concepto de capital más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley.

1.3.2. por \$615.568,00 (seiscientos quince mil quinientos sesenta y ocho pesos) por concepto de intereses causados.

1.4 por las costas del proceso incluido honorarios.

2. Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

3. Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

4. RECONOCER personería jurídica al Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, en calidad de apoderado de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Alfonso Gonzalez Ponton**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 009**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0619f6cbf33f4bae2bc6194108ebb9fb5bf73b0998e718e8b67a8a0fc4d21f**

Documento generado en 19/04/2023 04:09:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>